

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

APRUEBA ARANCELES DE PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL

(Resolución)

Núm. 473 exenta.- Santiago, 4 de agosto de 2008.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 9° letra f) del decreto con fuerza de ley N° 725 de 1967 que aprobó el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1989; en los artículos 4° N° 2 y 7° del decreto con fuerza de ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136 de 2004 de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, es necesario actualizar la resolución de aranceles que la Autoridad Sanitaria cobra a los usuarios para el desarrollo de las prestaciones relativas a la salud ambiental e incorporar los aranceles para el control de alimentos, de acuerdo al nuevo modelo establecido por el Proyecto Trámite en Línea.

3° Que, por lo expuesto, y en uso de mis facultades vengo en dictar la siguiente,

Resolución:

1°. Apruébanse los siguientes aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental, para su aplicación por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

I. NORMAS GENERALES.

- a) En el caso de prestaciones que se otorguen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por causas no imputables a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, el valor de la prestación u hora de trabajo en su caso según arancel se recargará en un 50%. La fracción de hora, cuando corresponda, se cobrará por hora completa cuando exceda de 30 minutos. Tratándose de Inspección de Mataderos, el valor de estas prestaciones deberá calcularse en base a la opción -mensual, diaria o parcial- que haya escogido el propietario del matadero o su representante legal.
- b) Respecto de las prestaciones que requieran para su ejecución de apoyo de análisis de laboratorio, éstos se cobrarán aparte del valor de la prestación de acuerdo a su correspondiente arancel.
- c) El pago del correspondiente arancel deberá efectuarse por el interesado al momento de solicitar la prestación; en el caso que ésta deba cumplirse fuera de la jornada ordinaria de trabajo, deberá pagarse contra presentación de la respectiva liquidación.

Podrá también cobrarse el pago del arancel correspondiente con posterioridad a la prestación, cuando la ejecución efectiva de ésta dependa de factores ajenos a la voluntad del solicitante, cual es el caso de las prestaciones consignadas en los N°s. 8.1 y 8.2 de los Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental.

- d) Toda prestación que no figure en la presente resolución será cobrada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud asimilándola a aquellas que se le asemejen en cuanto a recursos empleados y en el rubro que corresponda. En todo caso sólo podrán cobrarse aquellas prestaciones que tengan el debido respaldo legal o reglamentario sanitario.
- e) El Secretario Regional Ministerial respectivo, en casos excepcionales, y por resolución fundada podrá rebajar los aranceles o eximir de su pago a determinadas personas naturales o jurídicas que ejecuten actividades de asistencia social, docencia o investigación científica.
- f) El presente arancel se reajustará anualmente y en forma automática, a contar del 10 de enero de cada año, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, entre los meses de enero y diciembre de cada año.
- g) Cuando un establecimiento deba ser objeto de más de una autorización sanitaria procederá al cobro de un arancel único, correspondiente a la prestación que tenga asignado el mayor valor más el 50% de los aranceles de las otras autorizaciones.

II. ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL

1	APROBACIÓN DE PROYECTO Y AUTORIZACIONES	
1.1	AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS	
1.1.1	Aprobación de proyectos y autorización para plantas de tratamientos de agua potable o de aguas servidas Plantas con Capacidad de Abastecimiento o Tratamiento	
	Para 35 Personas o menos	51.414
	Por capacidad para cada 25 personas adicionales	17.137
	Con un Máximo de	514.141
1.1.2	Aprobación de proyectos y autorizaciones de funcionamiento de sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado particulares para viviendas cuyos futuros beneficiarios tengan puntaje menor a 11.734 de acuerdo a ficha de protección social emitida por el Municipio respectivo o a una acreditación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Regional en la que conste Carencia Habitacional definida de acuerdo a Resolución Exenta N° 4.545 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	9.864
1.1.3	Aprobación de proyecto y autorización para el uso de aguas servidas en riego agrícola, de acuerdo al grado de tratamiento de depuración o desinfección aprobado por la autoridad sanitaria	64.389
1.1.4	Aprobación de proyecto y autorización para efectuar labores mineras en sitios donde se extrae agua subterránea para usos sanitarios o en lugares cuya explotación puede afectar el caudal o la calidad natural del agua destinada a usos sanitarios	64.389
1.1.5	Aprobación de proyecto y autorización para plantas de tratamientos de residuos industriales líquidos	85.691
1.1.6	Autorización Descargas Limpia Fosas	64.703
1.2	RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS	
1.2.1	Aprobación de proyecto y autorización de salas de basura en edificios de más de cuatro pisos	42.926
	Por cada ducto un adicional de	10.730
1.2.2	Aprobación de proyecto y autorización de rellenos sanitarios estaciones de transferencias o plantas de tratamiento de basuras y desperdicios.	
	Población de hasta 50.000 Habitantes	59.181
	Población de 50.001 a 500.000 Habitantes	138.086
	Población de 500.001 o mas Habitantes	236.720
1.2.3	Aprobación de proyecto y autorización de lugares destinados a la acumulación de basuras desperdicios de cualquier clase en edificios (centros comerciales, supermercados, industrias)	42.926
1.2.4	Aprobación de proyecto y autorización para acumulación y disposición final de residuos dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo según lo señalado en el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo (D.S. 745/92 de Salud)	70.471
1.2.5	Aprobación de proyecto y autorización de funcionamiento de sistemas de disposición final de basuras para Hoteles y Establecimientos similares ubicados donde no hay recolección Municipal	204.158
1.3	LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PUBLICO	
1.3.1	APROBACIÓN DE PROYECTO Y AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (INCLUYE INFORME SANITARIO)	
1.3.1.1	Cementerios Públicos o Privados	
	Arancel base:	139.044
	Mas un Adicional por hectárea de	21.463
	Con un máximo de	604.025
	Arancel Base:	147.455
	Mas un Adicional por Hectárea de	22.687
	Con un Máximo de	680.571
1.3.1.3	Velatorios y Casa Funerarias	47.216
1.3.1.4	Aprobación de Proyecto, Instalación y recepción de obras de sepulturas y criptas	81.558
1.3.2	Autorización para exhumación, traslado dentro del territorio Nacional de cadáveres o restos humanos, reemplazos o cambios de urnas y reducciones	8.586
1.3.2.1	Autorización mensual a empresas funerarias para traslado de cadáveres dentro del territorio nacional, por cada traslado efectuado en el mes anterior. Conforme al inciso segundo de la letra c) del Punto I de este Arancel, el cobro de esta prestación se efectuará conjuntamente con la siguiente autorización mensual, de acuerdo a los traslados efectuados en el mes anterior que figuren en el registro que debe llevar la empresa y presentar para obtenerla.	8.586
1.3.3	Internación y/o transporte internacional de cadáveres o restos humanos	17.168
1.3.4	Autorización de funcionamiento, de instalación, ampliación o modificación de balnearios, baños públicos o particulares y de funcionamiento y modificación de piscinas públicas	
	Arancel Base:	49.366
	Sobre una Capacidad de 100 Bañistas	10.729
	Con un Máximo de	214.630
1.3.5	Autorización de funcionamientos de hoteles, moteles, aparts hoteles, hosterías y residenciales	
	Arancel Base:	29.188
	Superior a 50 Camas adicional	21.462
	Con un Máximo de	343.399
1.3.6	Autorización de instalación y funcionamiento de hospederías y hogares de menores	10.729

1.3.7	Autorización de funcionamiento de camping o campamentos de turismo y zonas de pic-nic	
	Arancel Base hasta dos Hectáreas	34.554
	Más Adicional por media Hectárea de	21.462
	Con un Máximo de	128.779
1.3.8	Autorización de instalación y funcionamiento de campamentos de viviendas transitorias para fines de habitar	17.168
1.3.9	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de establecimientos educacionales	
	Arancel Base hasta 200 alumnos	64.389
	Desde 201 a 400 alumnos, un adicional de	21.462
	Desde 401 a 800 alumnos, un adicional de	42.927
	Desde 801 y más alumnos, con un adicional Máximo de	128.779
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGR, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGR, y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	5.000
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGR, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGR y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	1.000
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	35.000
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	10.500
1.3.10	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Establecimientos Educativos.	64.389
1.3.11	Informe sanitario para lugares de espectáculos públicos de práctica de deporte y otros (teatros, cines, estadios, gimnasios, campos deportivos, recintos de recreación, salas de baile, discoteques, cabarets, piano-bar, etc.)	38.632
1.4	CONTROL ALIMENTOS	
	"Autorización de instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de locales destinados a la producción, elaboración, envase almacenamiento, distribución y venta de alimentos" "Respecto de los locales en que funcionen las microempresas familiares definidas por concepto de valor base, cualquiera que sea la clase o tipo de establecimiento, más un 0.5% aplicado sobre el capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha. Sin embargo, las microempresas familiares cuyo capital declarado sea igual o inferior a 60 UF, solo pagaran el expresado valor base de	17.617
	Arancel Máximo de	515.113
1.4.1.1	INSTALACIONES DE ALTO RIESGO	
	Elaborar alimentos congelados	64.389
	Elaborar cecinas y/o hamburguesas	64.389
	Elaborar con consumo productos de pastelería	40.565
	Elaborar conservas	64.389
	Elaborar emparedados que no requieren cocción	64.389
	Elaborar emparedados que requieren cocción	64.389
	Elaborar emparedados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	16.098
	Elaborar emparedados crudos a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	16.098
	Elaborar huevo líquido	64.389
	Elaborar leche y productos lácteos	64.389
	Elaborar platos preparados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	16.098
	Elaborar platos preparados crudos a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	16.098
	Elaborar platos preparados que no requieren cocción	64.389
	Elaborar platos preparados que requieren cocción	64.389
	Elaborar productos de pastelería	64.389
	Procesar productos lácteos	64.389
	Procesar carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	64.389
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado menor	64.389
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado mayor	64.389
	Procesar pescados, mariscos y productos del mar	64.389
	Producir (cultivar) pescados, mariscos y productos del mar	64.389
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	48.292
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado mayor	48.292
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado menor	48.292

1.4.1.2	INSTALACIONES DE MEDIANO RIESGO	
	Almacenar alimentos congelados	38.634
	Almacenar alimentos que requieren refrigeración	32.195
	Distribuir alimentos congelados	38.634
	Distribuir alimentos que requieren refrigeración	32.195
	Elaborar aditivos para la industria de alimentos	42.927
	Elaborar agentes leudantes y levaduras de panificación	42.927
	Elaborar alimentos derivados de cereales y tubérculos	42.927
	Elaborar alimentos deshidratados	42.927
	Elaborar alimentos para deportistas	42.927
	Elaborar bebidas analcohólicas	42.927
	Elaborar cereales para el desayuno	42.927
	Elaborar con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	16.098
	Elaborar con consumo al paso emparedados que requieren cocción	16.098
	Elaborar con consumo al paso emparedados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	16.098
	Elaborar con consumo al paso emparedados crudos a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	16.098
	Elaborar con consumo al paso jugos o zumos de frutas u hortalizas	16.098
	Elaborar con consumo al paso alimentos congelados	16.098
	Elaborar con consumo al paso platos preparados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	16.098
	Elaborar con consumo al paso platos preparados a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	16.098
	Elaborar con consumo emparedados que no requieren cocción	16.098
	Elaborar con consumo emparedados que requieren cocción	16.098
	Elaborar con consumo emparedados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	16.098
	Elaborar con consumo emparedados crudos a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	16.098
	Elaborar con consumo jugos o zumos de frutas u hortalizas	16.098
	Elaborar con consumo platos preparados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	16.098
	Elaborar con consumo platos preparados crudos a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	16.098
	Elaborar con consumo platos preparados que no requieren cocción	16.098
	Elaborar con consumo platos preparados que requieren cocción	19.317
	Elaborar con consumo productos de panadería	19.317
	Elaborar confituras o similares	42.927
	Elaborar fideos y pastas	42.927
	Elaborar infusiones de té y café	42.927
	Elaborar jugos o zumos de frutas u hortalizas	42.927
	Elaborar mantecas, grasas, aceites y margarinas	42.927
	Elaborar mezclas para helados	42.927
	Elaborar productos de confitería	42.927
	Elaborar productos de panadería	42.927
	Elaborar productos farináceos para cóctel	42.927
	Elaborar salsas y aderezos	42.927
	Elaborar suplementos alimentarios	42.927
	Elaborar y expender en puesto emparedados calientes a base de cecinas cocidas	42.498
	Elaborar y expender en puesto emparedados fríos a base de cecinas cocidas	42.498
	Envasar agua mineral	42.927
	Envasar alimentos congelados	38.634
	Envasar alimentos que requieren refrigeración	32.195
	Expende alimentos congelados	38.634
	Expende alimentos que requieren refrigeración	32.195
	Expende con consumo al paso helados fraccionados	9.659
	Expende con consumo al paso mote con huesillos	12.878
	Expende con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	12.878
	Expende con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	16.098
	Expende con consumo al paso productos de pastelería	16.098
	Expende con consumo bebidas analcohólicas	6.439
	Expende con consumo emparedados que no requieren cocción	12.878
	Expende con consumo emparedados que requieren cocción	12.878
	Expende con consumo helados fraccionados	9.659
	Expende con consumo mote con huesillos	12.878
	Expende con consumo platos preparados que no requieren cocción	12.878
	Expende con consumo platos preparados que requieren cocción	16.098
	Expende con consumo productos de panadería	12.878
	Expende con consumo productos de pastelería	16.098
	Procesar azúcar, miel y productos apícolas	42.927
	Procesar encurtidos	42.927
	Procesar estimulantes y fruitivos	42.927
	Procesar frutas hortalizas y champiñones	42.927
	Procesar frutas y hortalizas para la elaboración de platos preparados de consumo crudo	42.927
	Procesar frutos secos	42.927
	Procesar mote	42.927
	Procesar sal, especias y condimentos	42.927
	Producir (cultivar) especias y hierbas aromáticas	32.195
	Producir (cultivar) frutas y hortalizas para la elaboración de platos preparados de consumo crudo	32.195
	Producir (cultivar) frutas, hortalizas y champiñones	32.195

1.4.1.3	INSTALACIONES DE BAJO RIESGO	
	Almacenar alimentos que no requieren refrigeración	19.316
	Cocinar y expender en puesto empanadas de queso	16.096
	Cocinar y expender en puesto masas crudas sin relleno	16.096
	Cocinar y expender en puesto vegetales procesados	16.096
	Distribuir alimentos que no requieren refrigeración	19.316
	Elaborar con consumo al paso infusiones de te o café	8.048
	Elaborar con consumo infusiones de te o café	8.048
	Elaborar y expender en puesto fruta fresca confitada	12.877
	Elaborar y expender en puesto frutos secos confitados	12.877
	Elaborar y expender en puesto infusiones de te o café	12.877
	Elaborar y expender en puesto palomitas de maíz y algodón de azúcar	12.877
	Envasar alimentos que no requieren refrigeración	19.316
	Expende alimentos que no requieren refrigeración	19.316
	Expende con consumo al paso bebidas analcohólicas	6.439
	Expende con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	12.878
	Expende con consumo al paso emparedados que requieren cocción	12.878
	Expende en carro mote con huesillos	21.462
	Expende en puesto alimentos que no requieren refrigeración	10.302
	Expende en puesto frutas y hortalizas frescos	10.302
	Expende en puesto té y café en termos sellados	10.302
1.4.1.4	PUESTOS DE FERIAS LIBRES	
	Expende en puesto carne y subproductos comestibles	11.589
	Expende en puesto pescados, mariscos y productos del mar	11.589
1.4.1.5	Autorización a vendedores ambulantes para vender productos distintos a los autorizados en el Reglamento Sanitario de los alimentos (Art. 240 y 241)	8.586
1.4.1.6	Otros establecimientos no incluidos en el listado precedente	42.927
1.4.2	Autorización a mataderos para entregar sus decomisos a plantas procesadoras de estos productos	225.360
1.4.3	Autorización a mataderos para procesar decomisos destinados a uso industrial no alimentario y/o para procesar y exportar decomisos	225.360
1.4.4	Autorización para desnaturalización de alimentos destinados a la alimentación animal o uso industrial no alimentario y/o para destrucción de partidas de alimentos	
	Hasta 2 toneladas	68.682
	Por cada tonelada o fracción sobre las 2 toneladas	4.292
	Con un máximo de	171.705
1.4.5	Autorización para enajenar alimentos procedentes de rezagos de aduanas, de las empresas de transporte o de salvataje de incendios catástrofes y desastres	
	Hasta 2 toneladas	58.983
	Por cada tonelada o fracción sobre 2 toneladas	4.537
	Con un máximo de	181.487
1.4.6	Autorización de vehículos de transporte de alimentos perecibles con carrocería cerrada y adecuado sistema de refrigeración	
	Vehículos sin acoplado (camionetas, camiones independientes de la tara)	24.099
	Por cada acoplado	7.852
1.5	SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RADIATIVAS	
1.5.1	Autorización para instalaciones radiactivas	
1.5.1.1	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de segunda categoría.	42.927
1.5.1.2	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de tercera categoría.	42.927
1.5.1.3	Autorización de cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas de segunda categoría	21.462
1.5.2	Autorización de operación de equipos generadores de radiaciones ionizantes móviles	42.927
1.5.3	Autorización para las personas que se desempeñan en las instalaciones radiactivas u operan generadores de radiaciones ionizantes	14.593
1.5.4	Autorización para venta, distribución, almacenamiento y destino de desechos de sustancias radiactivas	15.023
1.5.5	Autorización de empresas aplicadoras de pesticidas de uso doméstico	64.389
1.5.6	Autorización de fabricación de plaguicidas	
	Arancel base:	64.389
	Más 0,5% de declaración de capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	515.113
1.5.7	Autorización de fabricación de pinturas para piscinas	
	Arancel base:	64.389
	Más 0,5% de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	515.113
1.5.8	Autorización para fabricación de sustancias químicas peligrosas para la salud	
	Arancel base:	64.389
	Más 0,5% de declaración de Capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	515.113

1.6	SALUD OCUPACIONAL	
	Informe sanitario para instalación, ampliación o traslado de industrias y talleres (de automóviles, eléctricos, vulcanizaciones, cerrajerías, desabolladuras, talleres de calzado, muebles)	
1.6.1	Arancel base	64.389
	Más 0,5 % de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	515.113
1.6.2	Autorización de Profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor	29.188
1.6.3	Aprobación de equipos y/o sistemas (calderas de agua caliente e incineradores de basuras)	29.188
1.6.4	Registro de calderas	4.292
1.6.5	Registro Experto en Prevención de Riesgos	29.255
1.7	LABORATORIOS DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
1.7.1	Laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias	
	Arancel Base:	68.060
	más un 0,5% de la Decl. del capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	591.800
1.7.2	Autorización de cambio de equipos o instrumentos de medición o análisis	30.852
1.7.3	Cámaras de Fumigación	310.534
2	CERTIFICADOS Y OTROS	
2.1	CERTIFICADOS	
2.1.1	Certificado de Revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de calderas y generadores de vapor	56.288
2.1.2	Certificado de revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de autoclaves y marmitas	29.188
2.1.3	Certificado de competencia para operadores de generadores de calderas y generadores de vapor (incluye derecho a examen)	14.593
2.1.4	Certificado de calificación Técnica de industrias (D.S. 10/90 de vivienda y urbanismo)	55.803
2.1.5	Certificado de cambio de razón social	14.593
2.1.6	Certificado de Autorización Sanitaria Vigente	7.726
2.1.7	Certificado de Aptitud para el consumo humano (alimentos) incluye inspección y/o toma de muestras, el valor del análisis deberá cancelarse en el Instituto de Salud Pública en el laboratorio del Servicio Correspondiente	14.593
2.2	OTROS	
2.2.1	Informe del Servicio de Salud para otorgar concesión marítima	2.146
2.2.2	Legalización de documentos	2.146
2.2.3	Otras Certificaciones	15.426
2.2.4	Venta de publicaciones y/o fotocopias, de reglamentos, resoluciones, normas técnicas, información computarizada (\$/HOJA)	133
3	DESTINACIONES E INTERNACIONES ADUANERAS	
3.1	DESTINACIONES ADUANERAS	
3.1.1	Certificado de destilación aduanera de productos alimenticios, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, pesticidas de uso sanitario y doméstico, productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal o formulados y de las materias primas o semielaboradas, para la elaboración de los productos mencionados en este punto	
	Destinaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	17.424
	501 Kg. y 1.000 Kg.	19.007
	1.001 Kg. y 2.000 Kg.	23.759
	2.001 Kg. y 4.000 Kg.	27.720
	4.001 Kg. y 6.000 Kg.	31.680
	Por cada 2 toneladas adicionales	3.961
	Con un máximo de	87.116
3.1.2	Equipos radiactivos y/o de radiaciones ionizantes	7.726
3.2	INTERNACIONES	
3.2.1	Solicitud de autorización de interacción de Alimentos y sus materias primas o semielaboradas	
	Internaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	20.497
	501 Kg. y 1.000 Kg.	21.811
	1.001 Kg. y 2.000 Kg.	23.124
	2.001 Kg. y 4.000 Kg.	26.552
	4.001 Kg. y 6.000 Kg.	29.980
	Por cada 2 toneladas adicionales	3.427
	Con un máximo de	85.691
3.2.2	Visación de documentos para muestras de alimentos sin valor comercial	7.094
3.2.3	Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud	
	Internaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	19.316
	501 Kg. y 1.000 Kg.	24.572
	1.001 Kg. y 2.000 Kg.	29.825
	2.001 Kg. y 4.000 Kg.	32.396
	4.001 Kg. y 6.000 Kg.	34.966
	Por cada 2 toneladas adicionales	2.571
	Con un máximo de	154.243

4	INSPECCIÓN DE CARNES EN MATADEROS Y RESES	
	Los propietarios o representantes legales de los mataderos del país podrán optar para el servicio de inspección médico veterinaria de los animales que se benefician en ellos y de las carnes, por alguna de las tarifas que a continuación se indican, con un mínimo de	27.817
4.1	ARANCEL POR CADA ANIMAL INSPECCIONADO:	
	Por cada animal bovino, equino o auquénido, se aplicará una tarifa de	2.738
	Por cada animal porcino se aplicará una tarifa de	2.054
	Por cada animal ovino o caprino se aplicará una tarifa de (mod.)	346
	Por cada ave, conejo u otra especie de talla menor se aplicará una tarifa de:	161
4.2	ARANCEL POR CADA PROFESIONAL MEDICO VETERINARIO	
	Arancel mensual por cada profesional médico-veterinario en jornada diurna normal de 8 horas de trabajo en el matadero se aplicará una tarifa de	1.116.336
	Arancel diario por cada profesional médico veterinario en jornada diurna, normal de 8 horas o fracción de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	54.223
	Arancel mensual con cuatro horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	27.112
	Arancel mensual con 4 horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	544.767
4.3	ARANCEL POR CADA TÉCNICO DE APOYO:	
	Los propietarios o representantes legales de mataderos del país habilitados para la exportación de sus productos, podrán solicitar la participación en la referida inspección médico veterinaria de técnicos de apoyo de dicho proceso de inspección.	
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 8 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	366.193
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 4 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	183.096
5	ANÁLISIS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS	
5.1	GENERALES.	
5.1.1	Análisis proximal (no incluye fibra cruda) Incluye: proteínas lípidos (extracto etéreo), cenizas, humedad y glúcidos por diferencia	28.516
5.1.2	Cenizas totales	5.782
5.1.3	Fibra cruda	12.484
5.1.4	Glúcidos totales	16.759
5.1.5	Glúcidos reductores	9.890
5.1.6	Humedad (105° C)	3.736
5.1.7	Lípidos (extracto etéreo)	8.957
5.1.8	Proteínas	8.569
5.1.9	Caráct. organolépticos (incluye sust. extrañas. macroscópicas)	3.546
5.1.10	Sólidos totales	4.478
5.2	ADITIVOS	
5.2.1	Cuantificación de antioxidantes	17.599
5.2.1.1	B.H.A.	16.160
5.2.1.2	B.H.T.	17.599
5.2.1.3	T.B.H.Q.	17.599
5.2.2	Cuantificación de blanqueadores y mejoradores	17.599
5.2.2.1	Bromato de potasio	9.890
5.2.3	Cuantificación de Conservantes	18.535
5.2.3.1	Ácido Benzoico	18.364
5.2.3.2	Ácido sórbico	18.535
5.2.3.3	Anhidrido Sulforoso	22.265
5.2.3.4	Nitritos	11.389
5.2.4	Cuantificación de edulcorantes	
5.2.4.1	Ciclamato	9.408
5.2.4.2	Sacarina	9.666
5.2.5	Cuantificación Fosfato (Fósforo)	9.292
5.2.6	Identificación de:	
5.2.6.1	Acentuantes del sabor	10.282
5.2.6.2	Colorantes hidrosolubles	5.227
5.2.6.3	Colorantes liposolubles	5.877
5.2.6.4	Espesantes	8.117
5.2.6.5	Emulsificantes	8.117
5.2.7	Identidad y Pureza de Aditivos	14.568
5.3	ELEMENTOS TRAZA	
5.3.1	Mercurio	10.692
5.3.2	Calcio, magnesio, fierro, cobre, zinc, manganeso, etc (c/elem.)	5.318
5.4	PLAGUICIDAS	
5.4.1	Residuos de plaguicidas en alimentos	
5.4.1.1	Organoclorados	46.395
5.4.1.2	Organofosforados	50.259
5.4.2	Residuos de Plaguicidas en aguas	
5.4.2.1	Organoclorados	30.420
5.4.2.2	Organofosforados	30.420

5.5	VITAMINAS	
5.5.1	Ácido ascórbico (vit. C)	18.288
5.5.2	Niacina (PP)	5.318
5.5.3	Riboflavina (vit. B2)	19.339
5.5.4	Tiamina (Vit. B1)	19.339
5.5.5	Mezcla para enriquecimiento de harina (B1,B2,PP, Fe)	54.122
5.6	OTROS	
5.6.1	Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2)	3.736
5.6.2	Toxina parálitica P.S.P	13.064
5.6.3	Toxina diarreica V.D.M.	22.768
5.6.4	Caracteres organolépticos y/o sust. extrañas macroscópicas	3.358
5.6.5	Triquinosis (cecinas) carne	2.331
5.6.6	Parásitos en general (cada uno)	3.170
5.6.7	Toxina Amnésica V.A.M.	22.768
5.7	ANÁLISIS ESPECÍFICOS	
5.7.1	Acidez	3.736
5.7.2	Ácidos grasos por cromatografía gaseosa	34.660
5.7.3	Amiláceas cualitativa (almidón)	3.731
5.7.4	Azúcares (polarimetría)	16.217
5.7.5	Bases volátiles nitrogenadas	8.210
5.7.6	Cafeína	12.878
5.7.7	Cenizas solubles en agua	5.782
5.7.8	Cenizas solubles en ácido clorhídrico	5.782
5.7.9	Cloruros	7.465
5.7.10	Cloruros (pureza en sal de mesa)	6.158
5.7.11	Colesterol (cromatografía gaseosa)	44.610
5.7.12	Creatinina (extracto de carne)	10.077
5.7.13	Densidad	2.984
5.7.14	Densidad - picnómetro	5.877
5.7.15	Determinación de especies	7.841
5.7.16	Extracto acuoso (té, yerba mate)	5.828
5.7.17	Grado Brix (sólidos solubles)	3.546
5.7.18	Grado refracción	3.694
5.7.19	Grasa (GERBER)	6.960
5.7.20	Grasa (previa hidrólisis)	11.045
5.7.21	Histaminas en productos marinos	19.335
5.7.22	Humedad al vacío	7.465
5.7.23	Índice crioscópico (aguado de leche)	5.782
5.7.24	Índice de peróxido con extracción	13.718
5.7.25	Índice de peróxido en aceite	8.545
5.7.26	Índice de refracción	3.916
5.7.27	Índice de saponificación	6.960
5.7.28	Índice de yodo	9.088
5.7.29	Materia insaponificable	15.676
5.7.30	Pasteurización de la leche (fosfatasa)	4.654
5.7.31	Análisis de pH (con peachímetro)	3.358
5.7.32	Punto de fusión (grasas)	4.292
5.7.33	Sedimento (aceites)	3.546
5.7.34	Sustancias insolubles en agua	3.546
5.7.35	Yodación de sales	7.314
5.8	ANÁLISIS DE AGUAS	
5.8.1	Fisicoquímico según N.CH. 409/1 of.84 (19 parámetros)	45.445
5.8.2	Alcalinidad	4.104
5.8.3	Arsénico	6.960
5.8.4	Cloro libre residual	2.239
5.8.5	Cloruros	4.646
5.8.6	Dureza	4.646
5.8.7	Metales (Fe, Cu, Mg, etc.) c/u	2.921
5.8.8	pH	2.921
5.8.9	Turbiedad	6.587
5.8.10	Residuo de plaguicidas N.Ch. 409/1 of 84	30.420
5.8.11	Demanda química de oxígeno	6.960
5.8.12	Flúor	3.546
5.8.13	Hidrocarburos en agua	30.420
5.9	ANÁLISIS BACTEREOLÓGICOS	
5.9.1	Agua potable, agua mineral y hielo (recuento de coliformes totales, coliformes fecales)	10.338
5.9.2	Agua no potable N.M.P. coliformes totales y fecales	11.569
5.9.3	Control de esterilidad de consevas	9.666
5.9.4	Determinación cuantitativa de coliformes totales	4.104
5.9.5	Determinación de coliformes fecales	3.359
5.9.6	Preservas	13.530
5.9.7	Recuento de Bacillus cereus	5.605
5.9.8	Recuento de clostridium perfringens	5.605
5.9.9	Recuento total de aerobios mesófilos	3.927
5.9.10	Recuento de hongos y levaduras	5.412
5.9.11	Recuento de Staphylococcus aureus	6.755
5.9.12	Salmonella en agua	11.598
5.9.13	Salmonella en alimentos	8.740
5.9.14	Intoxicación alimentaria	28.592
5.9.15	Termonucleasa extraída de alimentos	21.126
5.9.16	Recuento de aerobios psicrófilos	3.860
5.9.17	Recuento de aerobios termófilos	3.860
5.9.18	Determ. Vibrio cholerae en agua	13.530
5.9.19	Determ. Vibrio cholerae en alimentos	13.530

6 ANÁLISIS DE AMBIENTE LABORAL		
6.1 ANÁLISIS BIOLÓGICOS		
6.1.1	Metales en sangre y orina (Pb, Cu, Hg, Cr, As, Mn, etc.)	
	Primer elemento	11.244
	Cada elemento adicional	5.598
6.1.2	Ácido delta-aminolevulínico	7.034
6.1.3	Fenol en orina	7.034
6.1.4	Colinesterasa	3.526
6.1.5	Coproporfirinas	7.034
6.1.6	Ácido hipúrico	7.034
6.1.7	Protoporfirinas	7.034
6.1.8	Ácido mandélico y fenilglicoxílico	7.034
6.1.9	Tiocianatos en orina	7.034
6.1.10	Ácidos tricloroacético y tricloroetanol	7.034
6.1.11	Pentaclorofenol en sangre y orina	14.620
6.1.12	Pesticidas organoclorados en suero	14.620
6.1.13	Determinación de pH y densidad	2.983
6.1.14	Creatinina	2.910
6.2 ANÁLISIS AMBIENTALES		
6.2.1	Sílice libre en polvo, minerales y otros	13.633
6.2.2	Recuento en polvo	3.452
6.2.3	Recuento de fibras de asbesto	28.347
6.2.4	Metales y no metales en aire y materias primas	
	Primer elemento	8.621
	Cada elemento adicional	4.665
6.2.5	Solventes en barnices, pinturas y adhesivos	
	Primer compuesto	15.144
	Cada compuesto adicional	6.531
6.2.6	Solventes puros en líquidos, en aire y en sangre	
	Primer compuesto	15.144
	Cada compuesto adicional	6.531
6.2.7	Muestreo con detectores colorimétricos	13.518
6.2.8	Muestreo con tubo de carbón activado	17.485
6.2.9	Medición de gases combustibles	6.960
6.2.10	Muestreo con bomba y filtros Millipore o Impinger	12.374
6.2.11	Gravimetría de polvo con filtro de cuarzo o de vidrio	13.064
6.2.12	Oxido de etileno en aire	17.093
6.2.13	Gases y vapores en aire	12.374
6.2.14	Tolueno diisocianato (IDI) y metil diisocianato (MDI)	12.374
6.3 EXÁMENES DE FISIOLÓGIA DEL TRABAJO		
6.3.1	Audiometrías	6.234
6.4 SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA		
6.4.1	Dosimetría personal (trimestral)	6.494
6.4.2	Portapelícula	1.492
6.4.3	Mediciones y evaluaciones de la seguridad de los equipos e instalaciones radiactivas por equipo	65.219
6.4.5	Evaluación de la seguridad de las instalaciones radiactivas por recinto	65.219
6.4.6	Calibración de instrumentos de medición de radiación	10.188
6.4.7	Certificados de dosimetría	10.188

6.5 RUIDOS Y VIBRACIONES		
6.5.1	Calibración de audiómetros	30.569
6.5.2	Calibración de decibelímetros	10.188
6.5.3	Calibración de dosímetros personales	10.188
6.5.4	Calibración de medidor de vibraciones	10.188
6.5.5	Determinación de eficiencia de protectores auditivos (con protector completo)	114.005
6.5.6	Dosimetría personal (por jornada laboral)	54.347
6.5.7	Medición y evaluación de ruido, total	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	65.219
	Cada máquina o equipo adicional	13.995
6.5.8	Medición y evaluación de vibraciones	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	81.521
	Cada máquina o equipo adicional	13.995
6.5.9	Medición de ruido molesto (fuentes fijas)	65.219
6.6 EXÁMENES DE FISIOLÓGIA		
6.6.1	Espirometría	5.485
6.6.2	Evaluación de capacidad física	10.467
6.7 MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES Y PARTICULAS EN AIRE ATMOSFÉRICO		
6.7.1	Muestreo o medición de SO ₂	17.093
6.7.2	Análisis de SO ₂	15.901
6.7.3	Muestreo o medición de óxidos de nitrógeno	17.093
6.7.4	Análisis de óxidos de nitrógeno	15.901
6.7.5	Muestreo o medición de partículas en suspensión	17.093
6.7.6	Análisis de partículas en suspensión	15.901
6.7.7	Muestreo o medición de CO	17.093
6.7.8	Análisis de CO	15.901
7 ILUMINACIÓN		
7.1	Medición y evaluación de iluminación, por recinto	
	Hasta cinco puestos de trabajo	46.806
	Cada puesto de trabajo adicional	9.890
8 SANIDAD MARÍTIMA		
8.1	Recepción Física o Presencial de naves	88.770
	Recepción a distancia de naves (es decir antecedentes vía radio-fax-mail-u otro)	88.770
8.2	Certificado de Control de Sanidad a Bordo	59.181
8.3	Certificado de Exención de Sanidad a Bordo	59.181
8.4	Prorroga del Certificado de exención de Sanidad a Bordo	59.181
9 CONTROL DE VECTORES DE INTERÉS SANITARIO		
9.1	Desinfectación o desratización de inmuebles, por hora (más el costo de la droga)	8.876
9.2	Visación de Certificado de desratización de inmuebles, para demolición	19.726
9.3	Eliminación canina a solicitud del interesado, por hora (más el costo de la droga)	149

2º. El presente arancel entrará en vigencia con fecha 18 de agosto de 2008, fecha en que quedará derogada la resolución exenta N° 1.336 de 26 de septiembre de 1997, del Ministerio de Salud.

Anótese y publíquese.- María Soledad Barria Iroumé, Ministra de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jeannette Vega Morales, Subsecretaria de Salud Pública.

SUPLEMENTO MARCAS
DEL
DIARIO OFICIAL

PUBLIQUE LA IMAGEN DE SU
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

en avisos destacados

UNA IMAGEN VALE MAS
QUE MIL PALABRAS

Registros de Marcas, Patentes de Invención,
Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

www.dpi.cl